

JUEVES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-9744 *Notificación de sentencia 217/2018 en procedimiento ordinario 833/2017.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a ENRIQUE ABRAMO AJURIA, ROBERTO ABRAMO AJURIA y JOSÉ LUIS ABRAMO AJURIA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15 de octubre de 2018 contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, siendo en su parte bastante del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000217/2018

En Santander, a 15 de octubre de 2018.

Vistos por el/la Ilmo./a D./Dña. Fermin Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 833/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de LIBERBANK, S. A. representado por la procuradora D./Dña. CARMEN QUIRÓS MARTÍNEZ y asistido por la letrada D./Dña. M^a PILAR DE LAS CUEVAS TERÁN contra ENRIQUE ABRAMO AJURIA, representado por el procurador ALBERTO RUIZ AGUAYO, y defendido por el letrado D. DIEGO RAFAEL ABASCAL GONZÁLEZ, y frente a ROBERTO ABRAMO AJURIA y JOSÉ LUIS ABRAMO AJURIA en su condición de herederos de D^a Dominica Ajuria Terán, que han sido declarados en rebeldía.

FALLO

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por la procuradora Sra. QUIRÓS MARTÍNEZ en nombre y representación de LIBERBANK, S. A., frente a ENRIQUE ABRAMO AJURIA representado por el procurador Sr. RUIZ AGUAYO y ROBERTO Y JOSÉ LUIS ABRAMO AJURIA en su condición de herederos de DOMINICA AJURIA TERÁN en rebeldía debo:

— Declarar la resolución contractual y el vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato de Préstamo Hipotecario convenido por las partes mediante escritura autorizada en fecha 07/06/2000.

— Condenar a los demandados al pago de la cantidad de 39.725,74 euros a que ascienden la totalidad de las cantidades debidas por principal así como por intereses ordinarios devengados hasta la fecha de cierre de la cuenta más los intereses que se devenguen desde el cierre de cuenta al tipo del interés remuneratorio previsto en el contrato.

— Condenar al demandado al pago de las costas.

Frente a esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER nº 3861000004083317 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2018-9744

JUEVES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 223

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROBERTO ABRAMO AJURIA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 25 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2018/9744